



ARTICULO 84 FRACCION XLVI  
LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

**XLVI A \_INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ESTE SUJETO OBLIGADO SI ESTÁ FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASI COMO EL NUMERAL XXXIX DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, EL DAR CUENTA DE LAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (ACCESO RESTRINGIDO RESERVADA, ACCESO RESTRINGIDO CONFIDENCIAL), DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, O DE INCOMPETENCIA, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE MES ESTE SUJETO OBLIGADO NO SESIONO PARA TALES EFECTOS Y POR ENDE NO GENERÓ RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AL RESPECTO, TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTA DEPENDENCIA ESTATAL LO SOLICITARON, RAZÓN SUFICIENTE PARA FUNDAR Y MOTIVAR QUE EN ESTE PERIODO NO SE GENERA INFORMACIÓN EN ESTA FRACCIÓN.

**FUNDAMENTO LEGAL APLICABLE:**

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**ARTÍCULO 51.** *En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”





*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquéllos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí dentro de la estructura funcional del sujeto obligado; tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

**ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley;*

**Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**

**XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados**

*En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.*

*El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.*

**LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, PUBLICADOS EL JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**FUENTE:**

[http://www.cegaipslp.org.mx/HV2021.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/B5D42DB45172BA698625870E0002B32B/\\$File/LINEAMIENTOS+PARA+DIFUSION+DISPOSICION+Y+EVALUACION.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/HV2021.nsf/nombre_de_la_vista/B5D42DB45172BA698625870E0002B32B/$File/LINEAMIENTOS+PARA+DIFUSION+DISPOSICION+Y+EVALUACION.pdf)

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

